



GAB. PRES. N° 004 /

ANT.: No hay.

MAT.: Sobre acoso sexual en la administración pública.

SANTIAGO, 08 MAR. 2004

DE : PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A : SEGÚN DISTRIBUCION

1. El acoso sexual es "aquel comportamiento de carácter sexual no deseado por la persona afectada que incide negativamente en su situación laboral, provocándole un perjuicio". (OIT).

Este puede verse expresado por la exigencia formulada por un superior a un subordinado suyo para que se preste a una actividad sexual si quiere conseguir o conservar ciertos beneficios laborales, tales como aumento de remuneraciones, ascensos, traslados o permanencia en un determinado puesto de trabajo, implicando todas ellas un abuso de poder. También puede consistir en actitudes tales como invitaciones sexuales, solicitudes indebidas u otras manifestaciones verbales, no verbales y físicas de carácter sexual, que tiene por finalidad coartar sin razón la actuación laboral de una persona o crear un entorno de trabajo hostil, de intimidación o abuso.

2. Actualmente se encuentra en tramitación en el Congreso Nacional un proyecto de ley que sancionará expresamente el acoso sexual. Sin embargo, en el sector público, deben darse señales claras desde ya, del rechazo a este tipo de comportamiento.
3. En efecto, toda conducta de acoso sexual no puede ser ni permitida ni tolerada al interior de la administración pública y debe garantizarse un ambiente libre de hostigamientos y respeto a la dignidad de los funcionarios y funcionarias.

En primer lugar, porque las conductas de acoso sexual en el trabajo constituyen una práctica reprochable, violatoria de derechos fundamentales de las personas, entre otros el no ser víctimas de tratamiento abusivo en el medio laboral y el de la autodeterminación sexual de mujeres y hombres.

En segundo lugar, porque la OIT ha declarado que el acoso sexual representa un problema de salud de los y las trabajadoras que debe traer consigo la implementación de las medidas destinadas a luchar contra el hostigamiento e impedirlo.

En tercer lugar, porque el acoso sexual contraviene la observancia cabal del principio de probidad en el ejercicio de la función pública, consagrado por el artículo 52 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que exige de las autoridades y funcionarios el desempeño de una conducta intachable, con entrega leal y honesta a los requerimientos de la respectiva función o cargo.



4. Por otra parte, la ocurrencia de situaciones de acoso sexual en distintos organismos y entidades de la Administración Pública, , hace aconsejable impartir orientaciones generales a sus jefaturas, para su adecuado tratamiento e investigación.
5. Para tal efecto he resuelto instruir en orden a que, en primer lugar, se conceda la debida atención a las denuncias de acoso sexual y se pongan en práctica los procedimientos indagatorios contemplados en la legislación vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para el resguardo de la salud e integridad de la persona denunciante.

En segundo lugar, y sin perjuicio de los procedimientos reglados vigentes, es necesario que cada repartición fije un procedimiento interno simple, claro y preciso para las denuncias de acoso sexual respectivas que se formulen en la organización. En dicho procedimiento deberán considerarse especialmente los principios de respeto a la dignidad personal, celeridad y reserva.

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República

DISTRIBUCIÓN

1. Señor Ministro del Interior
2. Señora Ministra de Relaciones Exteriores
3. Señora Ministra de Defensa Nacional
4. Señor Ministro de Hacienda
5. Señor Ministro Secretario General de la Presidencia
6. Señor Ministro Secretario General de Gobierno
7. Señor Ministro de Economía, Fom. y Reconstrucción
8. Señor Ministro de Planificación y Cooperación
9. Señor Ministro de Educación
10. Señor Ministro de Justicia
11. Señor Ministro del Trabajo y Previsión Social
12. Señor Ministro de Obras Públicas
13. Señor Ministro de Salud
14. Señor Ministro de Vivienda y Urbanismo
15. Señor Ministro de Agricultura
16. Señor Ministro de Minería
17. Señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
18. Señor Ministro de Bienes Nacionales
19. Señor Ministro Pdte. de la Com. Nac. de Energía
20. Señora Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer
21. Señor Ministro del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
22. Señor Subsecretario del Interior
23. Señora Subsecretaria de Des. Reg. y Adm.
24. Señor Subsecretario de Relaciones Exteriores
25. Señor Subsecretario de Guerra
26. Señor Subsecretario de Marina
27. Señor Subsecretario de Aviación
28. Señor Subsecretario de Carabineros
29. Señor Subsecretario de Investigaciones
30. Señora Subsecretaria de Hacienda
31. Señor Subsecretario General de la Presidencia
32. Señor Subsecretario General de Gobierno
33. Señor Subsecretario de Economía
34. Señor Subsecretario de Pesca
35. Señor Subsecretario de Planificación y Cooperación



36. Señora Subsecretaria de Educación
37. Señor Subsecretario de Justicia
38. Señor Subsecretario del Trabajo
39. Señora Subsecretaria de Previsión Social
40. Señor Subsecretario de Obras Públicas
41. Señor Subsecretario de Salud
42. Señora Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
43. Señor Subsecretario de Agricultura
44. Señor Subsecretario de Minería
45. Señor Subsecretario de Transportes
46. Señor Subsecretario de Telecomunicaciones
47. Señora Subsecretaria de Bienes Nacionales
48. Señor Secretario Ejecutivo Com. Nac. Energía
49. Señora Subdirectora Serv. Nac. de la Mujer
50. Señor Director Instituto Nacional de Deportes
51. Señor Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
52. (DJ) MINSEGPRES
53. Of. de Partes MINSEGPRES